

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/GC/W/194
1º de junio de 1999

(99-2214)

Consejo General

Original: inglés

PREPARATIVOS PARA LA CONFERENCIA MINISTERIAL DE 1999

Enfoque de las CE con respecto al comercio y medio ambiente en la nueva ronda de la OMC

Comunicación de las Comunidades Europeas

Se ha recibido de la Delegación Permanente de la Comisión Europea la siguiente comunicación, de fecha 28 de mayo de 1999.

Enfoque general

1. Las políticas comerciales y ambientales deben apoyarse mutuamente para favorecer el desarrollo sostenible. Es importante superar ideas erróneas; el Simposio de Alto Nivel sobre Comercio y Desarrollo celebrado en marzo de 1999 fue un paso útil en esta dirección. El desarrollo de la política ambiental a escala mundial ha dado lugar a una mayor utilización de medidas comerciales con fines ambientales. El grado en que las normas actuales de la OMC dan cabida a esas medidas comerciales puede ser todavía provechosamente aclarado. Desde el punto de vista tanto del medio ambiente mundial como del sistema comercial abierto y, por consiguiente, de todos los Miembros de la OMC, conviene evitar conflictos mediante aclaraciones y no imponer además una carga excesiva a los grupos especiales o al Órgano de Apelación. Una relación más clara entre el comercio y el medio ambiente fomentará el recurso a medidas menos restrictivas del comercio en el punto de interrelación entre comercio y medio ambiente. Una mayor claridad con respecto a los AMUMA respaldará los esfuerzos multilaterales en pos de la solución de problemas ambientales internacionales.

2. Por lo que atañe a los objetivos, la OMC ya reconoce el objetivo global del desarrollo sostenible; en Seattle los Ministros deben reafirmarlo como punto de referencia central para la propuesta ronda. Es preciso que las consideraciones ambientales se tengan en cuenta a todo lo largo de las negociaciones con miras a disponer al final de la ronda de un resultado global en el que se puedan identificar consecuencias favorables para el medio ambiente en las partes pertinentes del conjunto final. Por consiguiente, la cuestión es cómo definir una serie limitada de temas específicos en partes apropiadas de las negociaciones.

3. Todo programa debe y puede organizarse de manera que se satisfagan los intereses comerciales de cada participante, en particular los intereses legítimos de los países en desarrollo, y se promueva el desarrollo sostenible. Con este fin, es menester que la nueva ronda acreciente al máximo el potencial para sinergias positivas entre la liberalización del comercio, sobre todo en materia de acceso a los mercados, la protección del medio ambiente y el desarrollo económico.

Elementos concretos

4. Concretamente, en consonancia con lo establecido en el Simposio de Alto Nivel sobre Comercio y Desarrollo, celebrado en Ginebra el 15 de marzo, la Comunidad sugiere que los Miembros se centren en la siguiente serie limitada de temas:

- Mayor claridad jurídica en cuanto a la relación entre las normas de la OMC y las medidas comerciales adoptadas en virtud de acuerdos multilaterales sobre medio ambiente (AMUMA). Los AMUMA siguen constituyendo la mejor manera de abordar problemas internacionales en materia de medio ambiente. El hecho de que toda medida comercial que puedan contemplar haya sido negociada y acordada en un contexto multilateral es en sí una garantía contra medidas unilaterales y su uso con fines proteccionistas. En consecuencia, debe buscarse un consenso para la inclusión en las normas de la OMC de las medidas comerciales adoptadas en virtud de los AMUMA.
- Aclaración de la relación entre las normas de la OMC y los procesos y métodos de producción no relacionados con los productos, en particular de la compatibilidad con las normas de la OMC de los programas de etiquetado ecológico basados en el enfoque del ciclo de vida. Para que ello tenga éxito habrá que definir normas de procedimiento claras y no discriminatorias a efectos del establecimiento y administración de esos programas. Sujeto a estas importantes salvaguardias de procedimiento, las normas de la OMC deben dar margen para utilizar esos instrumentos basados en el mercado, no discriminatorios y no proteccionistas como un medio para alcanzar objetivos ambientales.
- Examen de la necesidad de aclarar la relación entre las normas comerciales multilaterales y los principios ambientales básicos, particularmente el principio cautelar. Es preciso garantizar el correcto equilibrio entre medidas prontas y proporcionadas, cuando se justifican, y la evitación de precauciones injustificadas, teniendo presente que el concepto básico del principio cautelar ya figura en varias disposiciones clave de la OMC, por ejemplo en los Acuerdos MSF y OTC.
- Fomento de la cooperación entre la OMC y los organismos internacionales competentes, sobre todo el PNUMA, el Banco Mundial, la UNCTAD y las secretarías de los AMUMA. Esa cooperación debe, entre otras cosas, contribuir a la creación de capacidad en los países en desarrollo.

A fin de respaldar su enfoque con respecto a la nueva ronda, la Comisión ha pedido que se haga una evaluación del impacto potencial de su programa para la nueva ronda en el desarrollo sostenible. Este examen proporcionará a la Comunidad una base más clara para analizar las repercusiones ambientales y económicas de la nueva ronda a lo largo de las negociaciones, de conformidad con el compromiso recogido en el primer párrafo del preámbulo del Acuerdo por el que se establece la OMC. El examen de la sostenibilidad también brindará una oportunidad de dialogar con la sociedad civil sobre esas cuestiones.
